

ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE FÁBRICA DE MIERES, INCLUIDAS EN EL PROYECTO “ACTUACIONES DE MEJORA EN DIVERSOS POLÍGONOS INDUSTRIALES (INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS, APARCAMIENTOS.....)”

De una parte, D. Enrique Fernández Rodríguez, actuando en representación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en su condición de Presidente, y en ejercicio de las funciones conferidas en virtud del Artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, de creación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y del Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 143 de 25 de julio de 2019).

De otra parte, D. Aníbal José Vázquez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, elegido en sesión plenaria celebrada el 15 de junio de 2019, facultado para representar al Ayuntamiento en virtud del artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando con capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio de colaboración para la ejecución de las obras de mejora en el polígono industrial de fábrica de Mieres firmado con fecha 10 de diciembre de 2021.

EXPONEN

Que con fecha 30 de septiembre de 2022 se firmó la Adenda número 2 al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, para la ejecución del proyecto “actuaciones de mejora en diversos polígonos industriales (instalación contra incendios, aparcamientos,...).

Que por dicha adenda se acepta la solicitud del beneficiario en relación a la ampliación de plazo debido a la ralentización que han sufrido como consecuencia de la crisis sanitaria la gran mayoría de las licitaciones en todas las Administraciones Públicas y en especial las Entidades Locales que cuentan con una menor dotación de recursos humanos.

Que para adecuar los pagos al ritmo de ejecución se ha modificado el primer hito por el que se procedía al pago del 50% del importe subvencionable por la adjudicación, siendo necesaria parte de la justificación de ejecución de obra.

Que por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio entre el IDEPA y el Ayuntamiento de Mieres, para la ejecución de las obras de mejora en el polígono industrial de Fábrica de Mieres.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto ambas partes, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Las partes acuerdan modificar el convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice, el apartado 8 de la cláusula segunda del convenio:
“El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2022”
- Se sustituirá por:
“El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2023”

- Donde dice, el apartado 5 de la cláusula tercera del convenio:

“El Instituto de Desarrollo Económico del Principado (IDEPA) transferirá los fondos del modo siguiente:

1).- Hasta un 50 % del importe máximo a subvencionar, en el año 2021, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2021 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior. En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2).- Hasta el 50 % restante en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que acrediten todo el gasto realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2022, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente. Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que

hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.”

- Se sustituirá por:

“El Instituto de Desarrollo Económico del Principado (IDEPA) transferirá los fondos del modo siguiente:

1).- Hasta un 50 % del importe máximo a subvencionar, en el año 2022, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado el 50% de la obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2021 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2).- Hasta el 50 % restante en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que acrediten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2023, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente. Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.”

- Donde dice en el apartado cuatro de la cláusula cuarta del convenio:
“El plazo para la justificación final del proyecto tendrá como fecha límite el 15 de octubre de 2022.”
- Se sustituirá por:
“El plazo para la justificación final del proyecto tendrá como fecha límite el 15 de octubre de 2023.”

Segunda.- El resto de las cláusulas del convenio no se verán afectadas por esta modificación.

Cuarta.- La presente adenda tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la comisión de cooperación, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en la fecha de la firma electrónica.

Enrique Fernández Rodríguez
Presidente del IDEPA

Firmado digitalmente
ANIBAL JOSE
VAZQUEZ (R:
P3303700C)
Fecha: 2022.10.05
11:52:31 +02'00'
Aníbal José Vázquez Fernández
Alcalde-Presidente del Ilmo.
Ayuntamiento de Mieres